



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 24 SET. 2026

VISTOS;

El Acta Final de convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2027 celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados- SITRAMUN BE- MOQ, Informe Legal N° 1087-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 21 septiembre de 2026; Informe N° 552-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre del 2026; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, preceptúa que, de acuerdo al principio de legalidad, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, "El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga Cautela su ejercicio democrático"; asimismo, el artículo 42° establece que, "Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos y precisa que, no están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional";

Que, mediante fecha 02 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, vigente a partir del 03 de mayo del 2021, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante artículo 2 de la Ley N° 31188, se puede apreciar que dicha norma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, en relación a las materias que se pueden negociar colectivamente nos remitimos a lo indicado en el artículo 4 de la Ley en el cual se establece lo siguiente. "Materias comprendidas en la negociación colectiva Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante artículo 5 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, refiere que La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles (...) b. El nivel descentralizado que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad. En el caso de los gobiernos locales con menos de 20 trabajadores, estos podrán acogerse al convenio colectivo federal de su organización de rama o adscribirse al convenio de su elección con el que exista afinidad de ámbito, territorio u otros. Asimismo, establece en el inciso 6.2 del artículo 6° A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario";

Que, mediante artículo 22° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM "Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece en el artículo 21 Acuerdos de la Comisión negociadora "En el trato directo los acuerdos se adoptan por consenso entre la representación de las entidades públicas y la representación de la organización sindical sobre les cláusulas incluidas en el proyecto de Convenio Colectivo"; asimismo, Para la adopción de los acuerdos que impliquen la disposición de recursos públicos, debe respetarse lo señalado en los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de los Lineamientos, según corresponda 2.9. También, en los lineamientos preceptúa el Cierre del trato directo, convenio colectivo o acta de no acuerdo, citado en el numeral 22.1 El trato directo concluye con la suscripción de un convenio colectivo entre la Representación Empleadora y la Representación Sindical. 22.2. En caso de no haberse llegado a consenso, el trato directo concluye mediante un acta de no acuerdo en la que conste las posiciones expuestas sobre las peticiones del proyecto de Convenio Colectivo;

La Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000382-2023-SERVIR/GPGSC, ha precisado en su numeral 2.9 que la negociación colectiva se rige por el principio de autonomía de la voluntad de las partes. en virtud del cual se garantiza que las partes intervinientes en un procedimiento de negociación colectiva encuentren libertad para autorregular sus relaciones laborales, por medio de la aprobación de acuerdos con fuerza vinculante, principio que ha sido observado en el presente proceso de negociación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 200-2026-GM/MPMN, de fecha 15 de julio del 2026, se Conformó la Comisión Negociadora entre los representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato SITRAMUN BE MOQ periodo 2026-2027 (...);

Al respecto, se aprecia que con fecha 15 de julio del 2026 se suscribe el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026 2027, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados-SITRAMUN BE-MOQ, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188;

Que el presidente de los Representantes de Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ante la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva del periodo 2026-2027, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de trabajadores Municipales Base Empleados SITRAMUN BE MOQ, deriva el acta final para su aprobación;

Que, la negociación colectiva es un proceso de diálogo entre los trabajadores y el empleador, por medio de sus representantes, orientado a lograr acuerdos en materia laboral como condiciones de trabajo y otros dentro de las disposiciones legales existentes, regulando las relaciones laborales entre las partes. Así también, el convenio colectivo es un acuerdo que celebran las partes intervinientes en un proceso de negociación colectiva cuyo objeto es regular la mejora para que el trabajador, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias de la Entidad;

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, está en su parte resolutive indica: "ARTICULO PRIMERO DESCONCENTRAR Y DELEGAR,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: Emitir Acto Resolutivo correspondiente al Acta Final de la Comisión Negociadora, así como otros documentos que requieran aprobación en el marco de la Ley N° 31188, con base en los informes técnico -legales y en estricto cumplimiento de la legislación vigente y sus normas complementarias;

El Estado reconoce los de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales, ello de conformidad con la carta magna. Por tal motivo, corresponde se apruebe el acta final de convenio colectivo de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2026-2027, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua (SITRAMUN-BE-MOQ) suscrita por ambas partes el 15 de julio del 2026;



Que, conforme al Informe Legal N° 1087-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 21 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que se APRUEBE el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026-2027, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua (SITRAMUN-BE-MOQ) suscrita el 15 de julio del 2026;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, está en su parte resolutive indica: "ARTICULO PRIMERO DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las atribuciones, facultades Administrativas y de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL, señaladas a continuación: "(...) 10. Emitir Acto Resolutivo correspondiente al Acta Final de la Comisión Negociadora, así como otros documentos que requieran aprobación en el marco de la Ley N° 31188, con base en los informes técnico -legales y en estricto cumplimiento de la legislación vigente y sus normas complementarias";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026-2027, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua (SITRAMUN-BE-MOQ) suscrita el 15 de julio del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta Final de Convenio Colectivo de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2026-2027, celebrado entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua (SITRAMUN-BE-MOQ), de fecha 15 de julio del 2026 a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Gerencia de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

**ACTA FINAL DE CONVENIO COLECTIVO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL
PLIEGO DE RECLAMOS 2026-2027, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES BASE EMPLEADOS - SITRAMUN-BE-MOQ.**

En la ciudad de Moquegua, siendo las 18:00 horas del día 15 de julio del dos mil veintiséis, reunidos en la oficina de Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua; los miembros de la comisión paritaria de la negociación colectiva 2026-2027, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 200-2026-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2026, por parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), Gerente de Administración (Presidente), Gerente de Planeamiento y Presupuesto (primer miembro), Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda (Segundo miembro), la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social (Tercer miembro), la Sub Gerencia de Tesorería (Cuarto miembro), y a los servidores: Epimaco Rolando Gutiérrez Manchego (miembro), Luis Martin Banda Martínez (miembro), Jhon Iván Sánchez Romero (miembro), Froylan Rodil Vizcarra Mamani (miembro) y Valeriano Condori Bernardo (miembro), en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales Base Empleados, (en adelante **SITRAMUN-BE-MOQ.**).

Teniendo como marco legal la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ambas partes declaran respectivamente los derechos laborales.

Estando presente todos los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, y luego de las deliberaciones y acuerdos previos alcanzados las partes suscriben la presente acta de negociación colectiva 2026-2027, con los siguientes acuerdos:

ACUERDO PREVIO

1. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en iniciar la negociación bilateral del Pliego Petitorio 2026-2027 con el "SITRAMUN BE-MOQ" de conformidad al Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ACUERDO: SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31188.

2. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en reconocer, ratificar y dar estricto cumplimiento en forma permanente a las Actas de Trato Directo y Convenios Colectivos Centralizados 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, respetándose el carácter Irrenunciable de los derechos adquiridos, así como otorgándoles la calidad de permanente de los beneficios logrados, amparados en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley 31188, respecto de la Vigencia y Eficacia de los Convenios

y Final de la Ley 31188, respecto de la Vigencia y Eficacia de los Convenios Colectivos Anteriores cuyos beneficiarios son únicos y exclusivos para el personal nombrado, contratado, permanentes, afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de Moquegua y contratados permanentes que están afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ".

ACUERDO: EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31188 Y SUS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

CONDICIONES ECONÓMICAS

3. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en ratificar los convenios suscritos ganados con anterioridad que tienen carácter permanente (ratificar las actas suscritas desde su fundación hasta la actualidad), en sujeción al inciso b) del Art. 69° del D.S. N° 040-2014-PCM.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, SIENDO QUE LA NORMA CITADA SE ENCUENTRA DEROGADA.

4. La Municipalidad Mariscal Nieto conviene en otorgar una bonificación mensual y permanente por costo de vida por el importe de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) en forma mensual, a partir del 01 de enero del año 2027 para los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (SITRAMUN-BE-MOQ).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO RESPECTO AL INCREMENTO REMUNERATIVO POR SER MATERIA ECONÓMICA YA NEGOCIADA A NIVEL CENTRALIZADO.

5. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene otorgar en el día del trabajador y aniversario de Moquegua 25 de noviembre un vale de consumo sobre lo que se viene percibiendo actualmente de S/.150.00 soles, más los S/. 150.00 soles, por lo que en adelante el vale de consumo debe ser de S/. 300.00 soles, a todos servidores afiliados al SITRAMUN-BE-MOQ.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO RESPECTO AL INCREMENTO REMUNERATIVO POR SER MATERIA ECONÓMICA, MUY APARTE QUE PARA DICHO INCREMENTO SE REQUIERE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

6. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene incrementar la bonificación por escolaridad de S/. 1,000.00 soles, que se viene percibiendo actualmente a S/. 1,500.00 soles de BONIFICACION POR ESCOLARIDAD, es decir el incremento de S/. 500.00 soles, sobre lo ganado, bajo las mismas condiciones otorgándose en el mes de enero de cada año en forma

permanente, siendo de alcance a todos los servidores afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO DE INCREMENTO, DADO QUE DICHO INCREMENTO AL BENEFICIO SEÑALADO RECAE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

7. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en incrementar el monto de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles) por concepto de MOVILIDAD Y REFRIGERIO sobre lo ya ganado por este concepto, en forma mensual y permanente, incorporándose en el rubro de remuneraciones en la boleta de pago, siendo de alcance a todos los servidores afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO DE INCREMENTO, DADO QUE DICHO INCREMENTO AL BENEFICIO SEÑALADO RECAE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

8. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en incrementar en S/. 500.00 soles, el bono por el Aniversario de Moquegua, sobre lo ya ganado que es de S/. 500.00 soles; es decir ahora el bono por el Aniversario de Moquegua, será de S/.1,000.00 soles, para los servidores afiliados al sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (SITRAMUN-BE- MOQ).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, DADO QUE DICHO INCREMENTO AL BENEFICIO SEÑALADO RECAE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA .

9. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en otorgar un bono por el día del Empleado Público, celebrado el 29 de mayo de cada año, por un importe de s/150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles), para los servidores afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Mariscal Nieto (SITRAMUN-BE-MOQ).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO DE INCREMENTO, YA QUE EL OTORGAMIENTO DE BONOS, PARA SER CONSIDERADO COMO CONDICIÓN DE TRABAJO, SE OTORGA PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE SU LABOR O CON OCASIÓN A SUS FUNCIONES. AUNADO A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

10. La Entidad se compromete a nivelar las remuneraciones del personal y todos los sueldos de los afiliados al Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (SITRAMUN-BE-MOQ); ello para la mejora progresiva de sus remuneraciones, de tal forma que aquellas que

realizan mismo desarrollo de trabajo. Le deberá corresponder igual remuneración para los servidores afiliados al sindicato de trabajadores Municipales de Mariscal Nieto SITRAMUN-BE-MOQ.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO, POR SER MATERIA NO NEGOCIABLE.

11. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en otorgar una Bonificación por el DÍA DE TRABAJO (1ro. de mayo) de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles siendo de alcance a todos los servidores afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ".

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO SOLICITADO, DADO QUE DICHO INCREMENTO AL BENEFICIO SEÑALADO RECAE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

12. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en incrementar sobre lo ya ganado la BONIFICACION FAMILIAR el 10%, en forma mensual y permanente, la misma que no forma parte de las regulaciones de la normatividad, siendo de alcance a todos los servidores afiliados del "SITRAMUN BE-MO-Q

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO SOLICITADO, DADO QUE DICHO INCREMENTO AL BENEFICIO SEÑALADO RECAE A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

13. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conviene en otorgar una bonificación especial de 4 REMUNERACIONES BRUTAS MENSUALES por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge conviviente, hijos, padre y hermanos) a los afiliados al sindicato Municipal "SITRAMUN BE- MOQ.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, POR SER MATERIA NO NEGOCIABLE.

14. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en mejorar y fortalecer lo asignado en actividad y responsabilidad de los trabajadores, otorgándole como compensación las sumas de S/.500.00 (quinientos con 00/100 soles), a los servidores afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ" que asuman áreas como jefes de oficinas, jefaturas, jefes de las diferentes unidades de gestión y/o similares del cuarto nivel organizacional no estructurado, de las diferentes gerencias y sub gerencias y otras dependencias creadas o por crearse de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE PRESUPUESTO.

15. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en ejecutar el proceso de acenso y concurso de progresión en la carrera administrativa en

cumplimiento de los acuerdos celebrados en Pactos Colectivos de años anteriores para los servidores de los grupos ocupacionales de auxiliar, técnico y profesional que hayan obtenido título profesional de Universidad o Instituto Superior.

ACUERDO: MATERIA NO NEGOCIABLE, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA ELLO AL ENCONTRARSE ESTA CLÁUSULA EN CONTRA DE LO DISPUESTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA "LEY N° 31188" ART. 7.2., INCISO E).

16. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en respetar el derecho de todos los Servidores Municipales afiliados al "SITRAMUN BE- MOQ", a no ser removidos destacados y rotados sin su consentimiento expreso o puestos a disposición de Personal. sin causa ni motivo alguno que los justifique.

ACUERDO: MATERIA NO NEGOCIABLE, DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE COMPETENCIA ELLO AL ENCONTRARSE ESTA CLÁUSULA EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS DE LA "LEY N° 31188" ART. 7.2., INCISO C) LAS ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE LA POTESTAD DISCIPLINARIA."

17. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en dar cumplimiento y ejecutar el pago en el primer trimestre las deudas económicas pendientes de pago a los trabajadores afiliados, por mandato de pactos colectivos celebrados de años anteriores a la fecha para lo cual la Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Recursos humanos se conformará una comisión bipartita para determinar, cuantificar y formalizar la deuda. Dicha comisión integrada por representantes de la Entidad y del "SITRAMUN BE-MO-Q".

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, DADO QUE DICHO PETITORIO RECAE SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

18. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. conviene en hacer la previsión presupuesta! respecto a la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y beneficios sociales a los servidores afiliados que cumplen los 70 años de conformidad a la nueva Ley y se le haga efectivo en el mes de diciembre de cada año. En el caso de no pagarle deberá continuar laborando hasta que paguen completo la (CTS).

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, POR SER MATERIA NO NEGOCIABLE.

19. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en abonar las Remuneraciones los días 21 de cada mes y en los meses de julio y diciembre los días 23 a todos los Servidores afiliados del "SITRAMUN BE- MOQ.

ACUERDO: MATERIA NO NEGOCIABLE, TODA VEZ QUE LA FECHA VARIA DE ACUERDO AL CALENDARIO ANUAL Y ESTE PUEDE SER VARIABLE (FERIADOS, FINES DE SEMANA).

20. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en otorgar a los trabajadores afiliados al "SITRAMUN BE- MO- Q". que padezcan de una enfermedad grave de riesgo una subvención económica equivalente al 40% de su remuneración en forma mensual y permanente para aliviar los mayores gastos que incurran en el tratamiento médico de su enfermedad.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, DADO QUE DICHO PETITORIO RECAE SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

21. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conviene en cumplir con entregar el pago por el concepto CAFAE PRIVADO de las tardanzas e inasistencias de los trabajadores municipales "SITRAMUN BE- MOQ, cada fin de año.

ACUERDO: NO HUBO ACUERDO AL PEDIDO, POR SER MATERIA NO NEGOCIABLE.

22. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene a respetar la libertad sindical contenida en el artículo 28 de la constitución y los convenios 87, 98 y 151 de la OIT, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, actas de trato directo.

ACUERDO: SE DARÁ CUMPLIMIENTO CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

23. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en modificar el horario de jornada laboral, para que el nuevo horario sea de corrido sin horario de almuerzo para los afiliados al "SITRAMUN-BE-MOQ".

ACUERDO: MATERIA NO NEGOCIABLE, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

24. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conviene en respetar todos los acuerdos arribados al presente se encuentran amparados conforme a la Ley 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Artículo 28 de la Constitución Política de estado, convenio 151 de la OIT, conforme a la solicitud del Pliego Petitorio 2026 - 2027 presentado por el "SITRAMUN BE- MOQ"

ACUERDO: EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 31188

Las partes se comprometen que los convenios suscritos con anterioridad se darán cumplimiento en mérito a lo acordado en el numeral 1 de condiciones económicas.

Siendo las 20:00 horas del día 15 de julio de 2025, se da por concluida la instalación de la comisión negociadora, firmando en señal de conformidad los presentes.

Comisión Negociadora MPMN

Comisión negociadora SITRAMUN BE- MOQ


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
San Roman
CPC. Victor Hugo San Roman Zuñiga
GERENTE DE ADMINISTRACION

Epimaco Rolando
Epimaco Rolando Gutiérrez Manchego


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Luis Martin Banda
Luis Martin Banda Martínez


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. His Isabel Enzuñiga Escalante
SUB GERENTE DE TESORERIA

Jhon Iván Sánchez Romero


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. CHRISTIAN WENE DIAZ PLATA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Froylan Rodil Vizcarra Mamani

Ing. Ruben Pae Huacana
se abstuvo de firmar

Valeriano Condori
Valeriano Condori Bernardo